

Cuando entre los méritos del baremo se valore el trabajo desarrollado o los servicios prestados en las plazas de la misma escala/subescala de las convocadas, únicamente se computará el tiempo de trabajo efectivo, en los términos que se establezcan en dichas bases específicas.

12.2. Fase de concurso en los procesos de promoción interna

En los procesos selectivos de promoción interna, la fase de concurso podrá valorar, en los términos que se determinen en las bases específicas, entre otros, los siguientes méritos:

- a) La antigüedad en el subgrupo de titulación o, en caso de no existir subgrupo, en el grupo inmediatamente inferior al de las plazas convocadas, correspondiente a la misma escala.
- b) Los servicios prestados, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Cuando este mérito se valore conjuntamente con el previsto en el apartado a), el período de servicios computado a efectos de la antigüedad en el subgrupo o grupo deberá excluirse del cómputo de este mérito, a fin de evitar doble valoración de un mismo período temporal.
- c) El grado personal consolidado, en los términos legalmente previstos.
- d) La formación, titulación y demás méritos profesionales directamente relacionados con las funciones propias de las plazas convocadas.
- e) Ejercicios superados en procesos anteriores, ya sean de acceso libre o de promoción interna, pudiendo establecerse un límite de años.
- f) En su caso, cuando el sistema se encuentre implantado, la evaluación del desempeño, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- g) Otros méritos debidamente justificados.

En todo caso, los méritos a valorar, su ponderación y la puntuación máxima atribuible a cada uno de ellos se fijarán en las bases específicas de cada convocatoria, garantizando que ningún mérito individual supere el 40 % de la puntuación máxima total ni sea inferior al 10 % de la misma.

12.3. Disposiciones comunes a la fase de concurso

Los méritos serán valorados por el Tribunal conforme al baremo aplicable, computándose únicamente aquellos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal publicará el listado provisional de valoración de méritos, desagregado por criterios, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones formuladas, se procederá a la publicación del listado definitivo de valoración de méritos, sin que pueda iniciarse la fase de oposición con anterioridad a dicha publicación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima atribuible a la misma no podrá superar el 40 por ciento de la puntuación total correspondiente a la fase de oposición.

13ª.- PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO

13.1 Cuando las bases específicas hubiesen previsto un período de prácticas o un curso selectivo, el Tribunal de Selección elevará la propuesta de los aspirantes que hayan superado las fases previas para su nombramiento como funcionarios en prácticas por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

13.2 Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en las bases, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta, en su caso, del Tribunal de Selección.

BASE 14ª.- LISTA DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA O ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

14.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y no pudiendo el Tribunal de selección aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados definitivos, por orden de puntuación de mayor a menor, en el tablón edictos y anuncio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En dicha relación constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, y/o la valoración de méritos, así como el resultado final.

La relación de aprobados será elevada al órgano convocante, con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.